

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN conjunta de 3 de mayo de 2012, de las Viceconsejerías de Educación y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización de la Prueba de Lectura, Escritura y Aritmética (LEA) de los alumnos de segundo curso de Educación Primaria, que se realizará en el año académico 2011-2012 en la totalidad de centros educativos de la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), establece en el artículo 13 que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas a todos los alumnos al finalizar cualquiera de los ciclos de esa etapa educativa.

En este sentido, durante el presente curso escolar 2011-2012, la Consejería de Educación y Empleo prevé la aplicación de una prueba externa a todos los alumnos que finalicen el primer ciclo de la Educación Primaria.

La prueba versará sobre las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas, concretamente, sobre los contenidos establecidos en los bloques 1 y 2 del Área de Lengua Castellana y Literatura y los relativos al bloque 1 del Área de Matemáticas en el citado Decreto 22/2007, de 10 de mayo, y en la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen los estándares o conocimientos esenciales de las Áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas para los diferentes ciclos de la Educación Primaria en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2006).

Asimismo, el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso académico 2011-2012, publicado por Resolución de la Viceconsejería de Organización Educativa de 29 de agosto de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de septiembre), establece como actuación de atención preferente 3.2.b) que la Inspección Educativa realizará la evaluación de los alumnos del primer ciclo de Educación Primaria en las Áreas instrumentales.

Las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa son competentes para regular las actuaciones antedichas de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 149/2011, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

En virtud de todo lo anterior,

RESOLVEMOS

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la organización de la prueba LEA de la Educación Primaria que se realizará en el año académico 2011-2012.

2. Lo establecido en esta Resolución será de aplicación a todos los alumnos que realicen segundo curso de Educación Primaria, tanto en centros públicos como en centros privados y centros privados concertados (sostenidos con fondos públicos) de la Comunidad de Madrid, que debidamente autorizados impartan dichas enseñanzas.

Artículo 2

Finalidades

1. Evaluar y obtener información sobre el grado de adquisición de las destrezas y conocimientos fundamentales adquiridos por los alumnos en las Áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

2. Informar a los centros y a las familias de los resultados obtenidos por los alumnos en la evaluación.

3. Orientar a la Consejería de Educación y Empleo y a los propios centros respecto de la eficacia de sus acciones y planes educativos.

4. Organizar en los centros planes de mejora dirigidos a garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos académicos fundamentales.

Artículo 3

Características de la prueba

1. La prueba y sus correspondientes criterios de corrección serán elaborados por la Subdirección General de Inspección Educativa en colaboración con la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

2. La prueba consta de dos partes que evalúan los conocimientos de Lengua y de Matemáticas.

3. Para evaluar cada una de las Áreas se ha diseñado una parte escrita y una oral. La parte escrita será de aplicación colectiva, mientras que la oral tendrá carácter individual.

4. En primer lugar, en un mismo día para todos los centros, se realizará la parte escrita correspondiente a Lengua y a Matemáticas. A continuación, en días sucesivos, se realizará la parte oral de ambas Áreas.

5. La evaluación de la parte oral de Lengua y la correspondiente a la parte oral de Matemáticas será realizada por los Inspectores de Educación en cada uno de sus centros de referencia, en una muestra de 10 alumnos por centro. Dicha muestra será determinada por un sorteo, que se realizará entre todos los alumnos de segundo curso de Educación Primaria del centro. El sorteo se efectuará en los momentos previos a la aplicación de la prueba.

6. Los Inspectores de Educación llevarán a cabo la evaluación presencial de la parte oral de Lengua y Matemáticas de la prueba, entre los días 23 de mayo y 11 de junio, de acuerdo con la planificación entregada al Jefe Territorial del Servicio de Inspección correspondiente. A estos efectos, los Inspectores de Educación temporalizarán sus intervenciones en las fechas indicadas, al objeto de coordinar las evaluaciones externas que, en esas fechas, llevarán a cabo los alumnos de segundo curso en los centros bilingües. Esta planificación será remitida por los Jefes de los Servicios Territoriales de Inspección a la Subdirección General de Inspección Educativa antes del 30 de abril.

7. La realización de la parte escrita de la prueba será competencia de los aplicadores, que serán profesores o miembros del Equipo Directivo del centro donde se aplique. Todo ello, con el asesoramiento previo del Servicio de la Inspección Educativa. Con este fin, los Inspectores de Educación se reunirán, previamente a la aplicación de la prueba, con los Directores de los centros, y estos, a su vez, trasladarán a los aplicadores de su centro las orientaciones recibidas del Servicio de la Inspección Educativa.

8. El aplicador de la parte escrita, bajo la supervisión del Director o Jefe de Estudios del centro, hará una presentación detallada de la prueba, tratando de crear un clima adecuado de cooperación, interés, trabajo y silencio, asegurándose de que los alumnos han comprendido la explicación antes de empezar la prueba.

9. La duración máxima de la aplicación de la parte escrita será de una hora y no habrá descanso entre Lengua y Matemáticas.

Artículo 4

Calendario y horario

1. La prueba en su parte escrita se aplicará el día 23 de mayo, al inicio de la sesión de la jornada escolar en todos los centros indicados en el artículo 1.2.

2. Los Directores o titulares de todos los centros públicos, concertados y privados, adoptarán las medidas organizativas necesarias para que los alumnos realicen la prueba en las mejores condiciones posibles, con la seriedad y normalidad que la evaluación requiere.

3. Asimismo, elaborarán un listado único numerado correlativamente de todo el alumnado matriculado en el segundo curso de Educación Primaria del centro, para garantizar el anonimato en la corrección de la prueba.

4. Los Inspectores Jefes Territoriales de los Servicios de Inspección tendrán el apoyo logístico y de intendencia por parte de las Direcciones de Área Territoriales respectivas, así como del personal colaborador necesario, para llevar a cabo la entrega de los sobres con el contenido de la prueba escrita a los Directores de los centros en la sede del Servicio de Inspección, que será también el punto de devolución, una vez realizada la prueba escrita.

5. Los Inspectores de Educación que componen el Equipo Interterritorial de la Actuación Preferente 3.2.b), contemplada en el Plan General de Inspección de este curso 2011-2012,

llevarán a cabo sesiones informativas al resto de Inspectores de las plantillas donde estén destinados, sobre la estructura de la prueba y sus condiciones de aplicación.

Artículo 5

Aplicación y corrección de la prueba

1. La aplicación y corrección de la prueba será organizada por la Subdirección General de Inspección Educativa, las Direcciones de Área Territoriales y los Servicios de la Inspección Educativa de las mismas.

2. Asimismo, los Servicios de la Inspección Educativa colaborarán y participarán con la Subdirección General de Inspección Educativa en las fases de inicio, despliegue y conclusión de la prueba. Para ello, la Subdirección General de Inspección Educativa podrá dictar las instrucciones necesarias con el objeto de cumplir con las finalidades descritas en el artículo 2.

3. Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales y aquellos de compensación educativa realizarán la prueba. Sus resultados podrán ser objeto de un estudio diferenciado.

Artículo 6

Resultados

1. La Subdirección General de Inspección Educativa, una vez realizada la corrección de la prueba y conocidos los resultados obtenidos por los alumnos de cada uno de los centros de la muestra, enviará a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria un informe que contenga el análisis descriptivo de los resultados y coordinará con esta las propuestas de mejora.

2. Los centros escolares implicados informarán a las familias de los resultados obtenidos por sus alumnos en relación con los resultados globales obtenidos en la muestra.

3. La dirección del centro informará al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores de los resultados obtenidos por los alumnos.

4. El Servicio de la Inspección Educativa asesorará a los centros que lo soliciten en la aplicación de la prueba, en el análisis de los resultados de la evaluación y, en su caso, de las medidas académicas y propuestas de mejora a adoptar.

Artículo 7

Difusión

1. La Dirección General de Educación Infantil y Primaria publicará la prueba en su página web una vez aplicada en los centros.

2. Asimismo, hará públicos durante el primer trimestre del curso académico 2012-2013 los informes finales de los resultados obtenidos en la prueba.

3. Dichos informes se publicarán en las páginas web de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Subdirección General de Inspección Educativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para el desarrollo

La Dirección General de Educación Infantil y Primaria y la Subdirección General de Inspección Educativa podrán dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de mayo de 2012.—La Viceconsejera de Organización Educativa, Carmen Pérez-Llorca Zamora.—La Viceconsejera de Educación, Alicia Delibes Liniers.

(03/16.253/12)